



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 15 de enero de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0016

Mocoa, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2020-00061**
Demandante: MARIA OLGA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
FUNDACIÓN FRATERNIDAD y la FUNDACIÓN
SEPRAEZ

Mediante auto interlocutorio No. 0308 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), notificado en estados del veinte (20) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el veintisiete (27) de octubre de 2020, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda y ordenar su entrega sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 1 del 18 de enero de 2021****

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe0208e11a9384750227f45f373bec05dd857d315e6acb335d6aa9b532ea42
85

Documento generado en 15/01/2021 06:13:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>